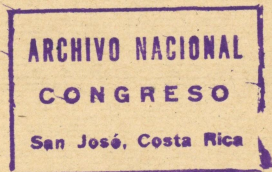


Congreso

Nº 3288



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Agosto 2 - 1904.
Mayo 16 - 1907.

Archivo del Congreso

Congreso
3264

Año de 1907

182

Legajo n.º VI Expediente n.º 1

3288
Decreto n.º 5 emitido por el Congre

so Constitucional el 16 de mayo, sancionado por el Poder Ejecutivo en la misma fecha, por el que se concede pensión por el término de ley, á la Señora Francisca Castillo v. de Brenes.

Fuero origen en solicitud de la misma interesada presentada en el año 1904, admitida dicha solicitud, pasó á la Comisión de Gracia quedando el asunto pendiente de resolución; en 1905 dictaminó la Comisión en sentido favorable y también quedó el asunto sin mas trámite; en el año actual de 1907 se trajo á la vista el expediente el 10 de mayo y fué admitido el dictamen de la Comisión de 1905, el proyecto contenido en dicho dictamen se aprobó en general y en detal previo los debates de ley, emitiéndose el decreto tal como aparece.

{ Iniciado el 2 de agosto de 1904 -
{ Concluido el 16 de mayo de 1907

{ Ex tante n.º V -
{ Cajón C -

Año de 1905 J 1907

Legajo n.º XV

Expediente n.º 23.

Solicitud de pensión de Francisca Castillo Muro v. de Brenes.

Esta solicitud fue leída el 2 de agosto de 1904 y desechada pero revisado el acuerdo el 3 del mismo mes, resultó favorable la votación y fue admitida, pasando a estudio de la Comisión de Gracia, quedando pendiente el asunto ese año, y en 20 de julio de 1905 dictaminó la Comisión en sentido favorable; el dictamen fue leído el 21 del mismo mes y se mandó publicar, lo cual se verificó (publicándolo) el 23; en este estado, como se ve del expediente, quedó este asunto sin terminar.

{ Iniciado el 2 de agosto de 1904 -
{ Pendiente el 23 de julio de 1905 -

{ Estante n.º IV -
{ Cajón 1 -

Traido a la vista el 10 de mayo 1907 por excitativa del Dip. Jaramenez don Ricardo y continuaron los trámites de ley.

Mayo 10 -

Adm el dict pasó en primer debate -

Mayo 13

2º debate

Mayo 15

3º debate



Nº G3057

Congreso Constitucional.

Yo Francisca Castillo Quiros, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, a ese A. C. respetuosa digo:

Según consta de la información que a este memorial acompaño, mi marido don Paulino Brinck Niñock sirvió durante largos años en la carrera de la enseñanza.

Y murió ejerciendo ese penoso y meritorio empleo, y dejando a mí, su viuda, y a ocho hijos de nuestro matrimonio, sin bienes de fortuna y sin amparo de ninguna clase.

En estas circunstancias, ocurro atenta y suplicatoriamente a la Representación Nacional, en solicitud de una pensión del Tesoro Público que ayude a la viuda e hijos del maestro abnegado, a satisfacer las más precisas necesidades de la vida.

Comprendo que no existió el fondo que según la ley del ramo debía existir para atender a solicitudes como la presente; por eso dirijo la mía por vía de gracia, y en la esperanza de que será benévolutamente acogida por esa Alta Corporación.

Cartago, 12 de junio de 1904.

Francisca Code Brinck

Ricard Jimenez, abogado.

Recibido

1 hoy a la una de la tarde del
2 sesentecientos de julio de mil
3 novecientos cuatro

4 El ofl Mayor

5 R. Bermúdez. F.

7 Secretaría del Congreso Palacio Nacio-
8 nal Tanfosi, dos de agosto de mil
9 novecientos cuatro

11 Seida la anterior solicitud
12 y puesta en discusion su admision se
13 procedio a la votacion secreta y
14 dio el siguiente resultado catorce
15 negras por diez blancas, en consecuencia
16 en su resuelto rechazada y terminado
17 este expediente

18 1^{er} Oficio

19 Omito

20 2^o Oficio

21 Tacit.

22 Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
23 Tanfosi, tres de agosto de mil novecientos
24 cuatro. -

25 Seida la revision por el Diputado
26 Inesenda, del acta de la sesion de
27 ayer, en cuantos al articulo en que se re-
28 chaza la solicitud de pension de la
29 Senora Francisca Castillo v. de Bienes
30 acordada la revision, el mismo Ai-

1 pentado hizo moción para que se traiga
2 a la vista el asunto y se proceda a nue
3 va votación. Aprobada esta moción y he
4 cha nueva votación de la solicitud res
5 pectiva, fue admitida por veinte votos
6 favorables contra cinco adversos. La Presi
7 dencia mandó pasarla a la Comisión de
8 Gracia -

9 1^{er} Sur
10 Sur

11 2^o Sur
12 Sur



Señor Juez Civil

Yo, Francisca Castillo Quiros, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, ante U. respetuosamente digo:

Con el fin de deducir de ella ventajas ulteriores, vido a U. que se sirva levantar información ad perpetuum sobre los hechos siguientes.

Testigos que presentaré, dicen

1º Sobre generales de ley.

2º Si es cierto como lo es que el que fue mi marido don Paulino J. Brenes vivió por espacio de veintitres años como maestro en las escuelas de esta ciudad, a satisfacción de sus superiores.

3º Si es cierto que su dedicación a la enseñanza embargó todo su tiempo no permitiéndole hacer otra clase de trabajo, más productivo tal vez, y por consiguiente su familia quedó en estado de pobreza.

Pídase señor Juez recibir esta información con audiencia fiscal y una vez recibida entregármela.

Cartago junio 4 de 1904 Francisca C. Brenes

Presentado por la señora Castillo a las tres y media de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos cuatro.

F. E. Altadami

Pro.

Juzgado Civil Cartago, a las nueve de la mañana del seis de junio de mil novecientos cuatro. —

Recíbese la información solicitada con citación del señor Agente Fiscal de esta provincia y señálense las doce del día once de este mes para el examen de los testigos que se presenten. —

Felipe E. Altadami

Francisco Sotoyama

Pro.

A la media tarde del día siete de junio de mil novecientos cuatro, notifi que la resolución anterior al Agente Fiscal y firmó

J. de J. Badilla

Juan Carlos Castro

En la ciudad de Cartago, a las doce del día once de junio de mil novecientos cuatro. Presente un testigo en este despacho, fue impuesto de las penas del perjurio y juramentado en forma dijo llamarse Jesús Besares Bero Montoya, mayor de edad, artesano, casado y de este vecindario. — Examinado al tenor del interrogatorio de este memorial, respondió a la primera pre-

gunta que no le comprenden las generales de ley con las partes ni tiene interes en este asunto. - Dijo a la segunda: que es cierto su contenido y que le consta porque el declarante conoció desde muy joven a don Paulino Brenes dedicado a la Enseñanza; y dijo a la tercera pregunta: que tambien es cierto y le consta su contenido, porque el declarante conoce la situacion de la familia del preutado señor Brenes. - Leida que le fué su declaracion, la aprobó y firmó. -

Jesús C. Cubero

Mancos Solizans

Telesforo Altamirano

Pro.

Segundamente presente otro testigo, fué impuesto de las penas del perjurio y juramentado en forma dijo llamarse José María Gaudoval Obando, mayor, casado, agricultor y de este vecindario. Examinado lo mismo que el anterior testigo, dijo a la primera pregunta que no le comprenden las generales de ley con las partes ni tiene interes en este asunto. Dijo a la segunda y tercera: que son ciertos y le constan sus contenidos porque el declarante conoció a don Paulino Brenes dedicado desde muy joven al magisterio, y a su familia, que ha quedado en una difícil situacion de pobreza. - Leida que le fué su declaracion, la aprobó y firmó. -

J. M. Sanabria

Mancos Solizans

Telesforo Altamirano

Pro.

Acto continuo, presente otro testigo, fué impuesto de las penas del perjurio y juramentado en forma dijo llamarse Francisco Meraydessa, mayor, casado, agricultor y de este vecindario. - Examinado al tenor del interrogatorio que a los dijo, que contiene este memorial, respondió a la primera pregunta: que no le comprenden las generales de ley con las partes ni tiene interes en este

asunto. - Manifestó á las preguntas segun day tercera: que son ciertos sus
contenidos, y que le constan porque el declarante conocia á don Paulino Bre-
nes dedicado desde muy joven á la enseñanza en esta provincia, y conce-
dió á su familia, la cual ha quedado en estado de pobreza. - Dada que
le fué su declaración, la aprobó y firmó. -

Francisco Solórzano

Francisco Moya

Telésforo Altamirani
Secretario

Juzgado Civil. Cartago, á las tres de la
tarde del día once de Junio de mil nove-
cientos cuatro. -

Estando en forma la anterior informa-
ción, apruébase: notifíquese al Fiscal es la
resolución; y entreguense al interesado de las dili-
gencias para los usos que le convengan. -

Francisco Solórzano

Telésforo Altamirani
Secretario

En Cartago, á las tres de la tarde (del día once) diez y medio de la tarde del día once de junio de mil no-
vecientos cuatro; el infrascrito Secretario del juzgado notificó al señor Agente Fiscal la resolución que ante-
cede, y entendido de ella firmó. -

Telésforo Altamirani

Juan Carlos Colla

Segundamente se entregó esta información á la interesada. - Veraltamirani
fmo.



OFICIAL

EL INFRASCRITO INSPECTOR GENERAL DE ESCUELAS

CERTIFICA: que don Paulino Brenes Núñez sirvió en el magisterio , en la provincia de Cartago, durante los años de 1888 á 1898, ya como maestro ordinario, ya como maestro especial de inglés y de contabilidad, cuando estas asignaturas hacían parte del plan de estudios de las escuelas superiores de primer orden (grados V y VI).

Asimismo le consta que dicho Sr. Brenes pasó á servir después el cargo de director de la Escuela del Pardo Peralta, en la ciudad de Cartago.

Dada, á solicitud de parte interesada, en San José, á siete de Junio de mil novecientos cuatro.



M. Brenes

32269 - A₃ = Sum. 19845 = 19 May 902

19 Mayo. 902

Filip Mata Valle, -
ex-Inspector de Escuelas de esta provincia,
hace constar:-

Que el señor don Paulino Brenes prestó servicios como maestro en las escuelas de esta ciudad durante el período de 1881 a 1888, y durante el de 1892 a 1898.

Esta constancia no comprende el lapso intermedio, porque durante él no funcionó el infrascripto como tal Inspector. Pero sabe con certeza que durante ese lapso también sirvió como maestro el señor Brenes.

Y a solicitud de la señora Francisca Cartillo v. de Brenes, da esta constancia, en Cartago a diecisiete de mayo de 1904.

Filip Mata

El Inspector de Escuelas actual
Santos Segura



Congreso Constitucional

La Comisión de Gracia apoya la petición de la señora Francisca Castillo Quiros viuda de Breus. -

En consecuencia se presenta el siguiente Proyecto de ley: El Congreso etc.

En mérito a los servicios prestados a la sustitución por don Paulino Breus y al estado de pobreza de la viuda doña Francisca Castillo Quiros.

Decreto

Artículo único. - Por el término de ley y mientras dure la viudez de la expresada señora, se le concede una pensión mensual de veinticinco Colones, a cargo del Tesoro Público. -

Dado etc. -

Sala de las Comisiones - Comisión de Gracia - Palacio Nacional, San José a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cinco. -

P. Pérez Gudiño.

Samuel Castro Mesado. José M^{te} Jimenez

Secretaría del Congreso - Palacio Nacional - San José veintiuno de julio de mil novecientos cinco. -

Leído que fue el anterior dictamen se mandó publicar. -

1^{er} Voto

Raf. Rodríguez

2^o Voto.

Julio Costa

Pu

Publicado el dictamen anterior en
La Gaceta No 19 de 23 del Corriente. -

San José, julio 24 de 1905

R. B. Jiménez &
of. Mayor

Secretaría del Congreso - Palacio Nacio-
nal San José, mayo diez de mil
novecientos siete.

Se dio lectura al ante-
rior expediente a solicitud del Dip. Ji-
ménez don Ricardo. continuado el trámi-
te, manifestó el Presidente que se po-
ría en discusión la admisión del
dictamen y practicada la votación
secreta resultaron veinte votos favo-
rables contra dieciséis. admitido, pa-
so en discusión en primer debate
el proyecto respectivo y se sena-
ló para el segundo la siguien-
te sesión

1.^a Sesión

Planch

2.^a Sesión

J. Mayorga &

Secretaría del Congreso, Palacio Nacional San
José, mayo catorce de mil novecientos siete.

Pasó en segundo debate
sin discusión, el anterior proyecto
y se señaló para el tercero la siguien-
te sesión.

1.^a Sesión

Planch

2.^a Sesión

J. Mayorga &

Secre

taría del Congreso Palmar Nacional
San José, mayo quince de
mil novecientos siete.

Puesto en discusión
en tercer debate el proyecto de ley
anterior, previa votación secreta,
se aprobó en general - igualmente
que aceptado en detalle -
1er Voto

Blanco

2do Voto
F. Mayorga R

El Congreso Constitucional
de la
República de Costa Rica,

DECRETA:

Artículo único.- Concédese á la señora Francisca Castillo v. de Brenes una pensión mensual de veinticinco colones, por el término de ley.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones.- Palacio Nacional,- San José,
á los dieciseis dias del mes de mayo de mil novecientos siete.

Federico Tinoco

[Signature]

Wanda
1^{er} Secretario.

Presidente
J. Mayora
2^o Secretario

San José, á los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos siete.-

Ejecútese.-

Celso González Viquez



El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,-

O. F. Thompson